

RESOLUCIÓN 042A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;
- Que** el segundo inciso del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.”*;
- Que** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 30 de octubre de 2014, mediante Resolución 285-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 379, de 20 de noviembre de 2014,

resolvió: *“QUE EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO, INTEGRE DE FORMA PERMANENTE LA SALA ÚNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 23 de marzo de 2016, mediante Resolución 048-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 726, de 5 de abril de 2016, resolvió: *“DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE LA QUE PROVIENE”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 9 de febrero de 2018, mediante Resolución 019-2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 211, de 29 de marzo de 2018, resolvió: *“DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA QUE PROVIENE”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 22 de junio de 2018, mediante Resolución 003A-2018, publicada en el Registro Oficial No. 290, de 24 de julio de 2018, resolvió: *“Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Pleno del Consejo de la Judicatura designe para tales efectos.”*;
- Que** mediante Oficio 193-PCPJT-18, de 4 de julio de 2018, suscrito por el doctor Paúl Ocaña Soria, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, comunica al Presidente del Consejo de la Judicatura, que: *“...el volumen de las causas civiles que deben resolverse en segunda instancia es elevado, a lo que unen las funciones propias de la Presidencia, mas aquellas que actualmente se derivan de la aplicación del inciso segundo del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial y de la Resolución 003A-2018 (...) estimo que es necesario que el Presidente de esta Corte Provincial, con independencia de la persona que ejerza el cargo, debe ser revelado de las funciones como Juez de Sala.”*;
- Que** mediante Oficio 001A-PCPJMS, de 5 de julio de 2018, suscrito por la doctora Carmen Inés Barrera, Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, comunica a la Dirección General, que de acuerdo al artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial y de la resolución 003A-2018, solicita a su autoridad que se le excluya del sorteo de procesos de la Sala de Corte Provincial, que venía integrando por disposición del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2531-M, de 23 de julio de 2018, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2018-0033-M, de 27 de junio de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que

contiene el: *"Requerimiento del doctor Julio Arrieta Escobar, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha"*;

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DE LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA, PICHINCHA; Y, MORONA SANTIAGO

Artículo Único.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Provinciales de Justicia de Tungurahua, Pichincha y Morona Santiago, solo mantenga sus funciones como Presidentes de Corte Provincial; y, que dejen de integrar las Salas de Corte, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, de la Resolución 003A-2018, de 22 de junio de 2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución 285-2014, de 30 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 379, de 20 de noviembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, resolvió: *"QUE EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO, INTEGRE DE FORMA PERMANENTE LA SALA ÚNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO"*;

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución 048-2016, de 23 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 726, de 5 de abril de 2016 mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, resolvió: *"DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE LA QUE PROVIENE"*;

TERCERA.- Deróguese la Resolución 019-2018, de 9 de febrero de 2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 211, de 29 de marzo de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, resolvió: *"DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE*

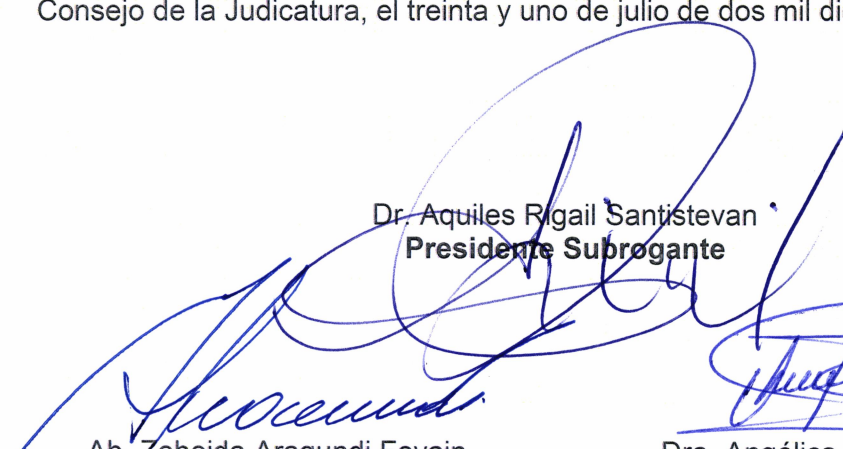
JUSTICIA DE PICHINCHA, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA QUE PROVIENE”;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; y, las Direcciones Provinciales de Tungurahua, Pichincha y Morona Santiago del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

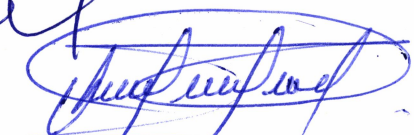
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.



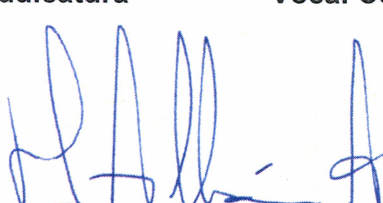
Dr. Aquiles Rigail Santistevan
Presidente Subrogante



Ab. Zobeida Aragundi Foyain
Vocal Consejo de la Judicatura

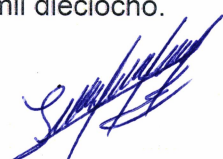


Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General